

REF: EJECUTIVO No. 2014-00174
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIOGENES ROMERO CHAVARRIO Y MARÍA ODILIA CÁRDENAS ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 08 de octubre del 2020. Al Despacho del señor Juez este ejecutivo, con memorial solicitando cesión de crédito. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver la cesión de derechos de crédito efectuada por el CEDENTE Doctor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ** Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.** a favor de la CESIONARIA **MARÍA AMPARO ORJUELA SÁNCHEZ**.

La parte ejecutante ha radicado un escrito mediante cual expresa que, cede a favor de **MARÍA AMPARO ORJUELA SÁNCHEZ**, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Quien a su vez presenta cesión de derechos de crédito efectuada por el CEDENTE, **MARÍA AMPARO ORJUELA SÁNCHEZ** a favor de la CESIONARIA **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**.

MARÍA AMPARO ORJUELA SÁNCHEZ presenta solicitud mediante cual expresa que, cede a favor de **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**, los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

CONSIDERACIONES:

Una vez analizada las cesiones presentadas, encuentra el Despacho que éstas corresponden a la de los derechos litigiosos prevista en el artículo 1959 del Código Civil, las cuales se observa que cumple a cabalidad con los requisitos previstos en dicha disposición, ya que las mismas fueron

suscritas tanto por los cedentes como los cesionarios y presentada personalmente, por lo que ha de ser aceptada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón Cundinamarca,

RESUELVE:

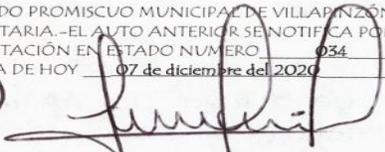
PRIMERO: ADMITIR la cesión de los derechos litigiosos efectuada inicialmente por **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ** en favor de **MARÍA AMPARO ORJUELA SÁNCHEZ**, quien a su vez cede los derechos de crédito a favor de **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales pertinentes de ahora en adelante se tiene como demandante a **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**

NOTIFÍQUESE,


DIÉGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARÍA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 034
DEL DÍA DE HOY 07 de diciembre del 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARÍA